

Febrero 18

12

Suministros.

Circular.

C
103
32
7(12)

El señor tesorero general de la Nación me comunica con fecha 5 de diciembre anterior la real orden que sigue.

„El escelentísimo señor secretario del despacho de Hacienda con fecha 21 de noviembre último me ha trasladado la real orden siguiente: = Con esta fecha digo al Intendente del ejército de Andalucía lo que sigue: = He dado cuenta al Rey de lo que V. S. espuso en papel de 3 del próximo octubre, dando parte de la medida que había tomado para que los pueblos no hiciesen desde el día 15 suministro de especie alguna á las tropas, sin que lo egecutasen los asentistas respectivos, los cuales pagarán á aquellos el valor del que egecutasen, cuando no pudiesen hacerlo por sí; y enterado S. M. de que por los abusos de que es susceptible esta disposicion se mandó suprimir en el pliego de condiciones formado por esa contaduría de ejército la que de ella trataba: de que en la contrata de Castilla la Nueva se estipuló debía hacer el asentista los suministros en todos los puntos en que hubiese tropa, cuya fuerza no bajase de sesenta hombres; y por último, de que en el propio distrito queda al cargo de los ayuntamientos el proveer á las partidas menores, y al de las tesorerías respectivas el pago de su importe, se ha servido mandar que se adopte este método en esa, y en las demas provincias. = Cuya real resolucion inserto á V. S. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.”

La que comunico á VV. para que por su parte tenga puntual cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 11 de enero de 1821.

Pedro Miranda.

Handwritten signature or text at the top of the page.

Sanjurjo

Circular

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



Text at the bottom left of the page.